


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 2338, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 29.- La estructuración del Plan instituido por aplicación del artículo anterior deberá prever la creación de una Comisión de coordinación y asesoramiento permanente, a la que deberá invitarse como integrante a:

- Un (1) representante del Ejecutivo Municipal del área de fiscalización y control competente.
- Un (1) representante del Ejecutivo Municipal del área de Desarrollo Social.
- Un (1) representante de cada Bloque del Concejo Deliberante.
- Un (1) representante de las Asociaciones protectoras debidamente reconocidas.
- Un (1) representante de los profesionales veterinarios residentes en la ciudad.
- Un (1) representante de las empresas de correos y otros servicios que requieran presencia periódica de personal en la vía pública.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia.
- Un (1) representante de las Comisiones Barriales, que deberá alternarse periódicamente en función del cronograma de actividades en los distintos barrios que se establezca para la ejecución del Plan.
- Un (1) representante de la Universidad de la Plata, en el marco del convenio suscripto con el municipio, que actuará como monitor externo y órgano de consulta de la aplicación de la presente.

Sus miembros actuarán ad honorem y serán renovados en función del reglamento que ellos mismos se dicten.

Los representantes serán convocados por medio fehaciente. La ausencia de uno o más de sus miembros no inhabilitará el funcionamiento de la comisión y sus decisiones serán válidas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.



Mansol Cardenas
Mansol Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

CD

USHUAIA, 12 NOV 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 05588/2003 del Registro de esta Municipalidad,
y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 2338.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 682... /2003, recomendando su promulgación

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2618, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/10/2003, por la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 2338. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido. archivar

DECRETO MUNICIPAL N° 705... /2003.